



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintidós de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00074

Asunto: Inadmite contestación de la demanda.

Se incorpora al expediente la contestación de la demanda allegada oportunamente por Alexandra María Restrepo Álvarez, no obstante, la misma no será tenida en cuenta hasta tanto no se aporte el poder otorgado al abogado Víctor José Gregorio Mosquera Saldarriaga ya sea con presentación personal del poderdante de conformidad con el artículo 74 del CGP o a través del correo electrónico de la demandada como lo dispone el Decreto 806 de 2020, para lo cual se concede el término de 5 días, so pena de no tener por contestada la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __25__ de octubre
de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente
por ESTADOS N° __, fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Documento generado en 22/10/2021 11:39:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>